

RESOLUCIÓN N° 0003268
(27 DE FEBRERO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0020293 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 39 del Acuerdo Municipal N° 052 de 2017, Acuerdo Municipal N° 052 de 2021, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

I. CONSIDERANDO

- 1) Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 2) El artículo 363 de la Constitución Política establece que el Sistema Tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- 3) El artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.
- 4) Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantía del interés general.
- 5) El Honorable Concejo Municipal, adoptó mediante Acuerdo Municipal N° 052 del 22 de diciembre de 2017, el Estatuto de Tributario del Municipio de Envigado y en su artículo 39 facultó a la Secretaría de Hacienda para fijar el Calendario Tributario Municipal, así:

"ARTICULO 39: CALENDARIO TRIBUTARIO. La Secretaría de Hacienda Municipal anualmente determinará el Calendario Tributario y fijará mediante resolución los agentes retenedores."

- 6) El Acuerdo Municipal N° 052 de 2021 "Por medio del cual se actualiza la norma procedimental en materia tributaria y se dictan otras disposiciones en materia tributaria", estableció en su artículo trigésimo séptimo, que:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA: Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

(...)

q. Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazos y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales.

(...)"

- 7) Que por medio de la Resolución N° 0020293 del 27 de diciembre de 2022 se adoptó el calendario tributario para la vigencia fiscal 2023.
- 8) El Impuesto Predial Unificado, se pagará por semestre, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 052 de 2017, que reza:

"ARTÍCULO 53: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. *El pago del Impuesto Predial Unificado, se hará por semestre o como se determine en el Calendario Tributario.*

ARTÍCULO 54: FECHAS DE PAGO. *El pago se hará en las taquillas del palacio municipal. También se podrá realizar en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y cooperativas de ahorro y crédito, con los cuales el Municipio de Envigado haya celebrado o celebre convenios en la siguiente forma:*

1. *Las cuentas del Impuesto Predial Unificado se pagarán sin recargo hasta la fecha indicada en la factura bajo el título PÁGUESE SIN RECARGO.*
2. *A las cuentas canceladas después de la fecha de páguese sin recargo, se les liquidarán intereses de mora, bajo el título PÁGUESE CON RECARGO conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.*

PARÁGRAFO 1. *Dichas fechas serán determinadas por el (la) Secretario (a) de Hacienda, de acuerdo a la necesidad de flujo de recursos que se necesiten mediante resolución motivada. (...)"*

- 9) No obstante, la Secretaría de Hacienda mediante calendario tributario podrá establecer plazos, con el fin de que el contribuyente cuente con un término mayor para pagar el Impuesto Predial Unificado sin recargos y con los descuentos establecidos por la Administración Tributaria.
- 10) Por otra parte, el artículo cuadragésimo octavo del Acuerdo Municipal número 052 de 2021 estableció la obligatoriedad de presentar electrónicamente las declaraciones tributarias:

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES. *La administración tributaria municipal podrá establecer la obligatoriedad de presentar electrónicamente las declaraciones tributarias.*

Cuando por inconvenientes técnicos atribuibles a la administración no haya disponibilidad de los servicios informativos electrónicos, impidiendo al contribuyente cumplir oportunamente con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad, siempre y cuando la declaración se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informativos se hayan restablecido.

La firma de las declaraciones presentadas electrónicamente, se realizará haciendo uso de los mecanismos digitales o electrónicos adoptados por la administración.

PARÁGRAFO. *La administración tributaria municipal deberá comunicar a los contribuyentes a través de la página web, las contingencias que se presenten en los servicios informativos electrónicos, indicando la fecha inicio y terminación*

de la misma, para que exista certeza sobre la no imposición de sanciones y claridad sobre los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias."

- 11) Aunado a lo anterior, la Administración Municipal implementará la declaración electrónica del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Complementario de Avisos y Tableros con el fin de simplificar el proceso para el contribuyente, agilizando su presentación y liquidación del impuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el literal B del artículo primero de la Resolución N° 0020293 del 27 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como Calendario Tributario 2023 para el Municipio de Envigado el Siguiente:

(...)

B. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ALUMBRADO PÚBLICO, SOBRETASA BOMBERIL Y TASA DE ASEO

Año 2023													
RENTA	DESCRIPCIÓN	MES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Impuesto Predial Unificado	Fecha - límite para ENTREGA de facturas primer semestre de 2023.			31									
Impuesto Predial Unificado	Fecha de pago primer semestre de 2023 SIN RECARGOS.				14								
Impuesto Predial Unificado	Fecha de pago primer semestre de 2023 CON RECARGOS.				28								
Impuesto Predial Unificado	Fecha límite para ENTREGA de facturas segundo semestre de 2023.								31				

Año 2023														
RENTA	DESCRIPCIÓN	MES												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Impuesto Predial Unificado	Fecha de pago segundo semestre de 2023 SIN RECARGOS.											29		
Impuesto Predial Unificado	Fecha de pago segundo semestre de 2023 CON RECARGOS.												31	

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo octavo de la Resolución N° 0020293 del 27 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO, FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación de la Declaración Anual de Industria y Comercio e Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, deberá realizarse de manera virtual por el portal tributario del Municipio de Envigado <https://aireportal.envigado.gov.co/>.

Los plazos para declarar el Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2022, se vence el 28 de abril de 2023, atendiendo al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si su último dígito es:	Hasta el día:
0	17 de abril de 2023
9	18 de abril de 2023
8	19 de abril de 2023
7	20 de abril de 2023
6	21 de abril de 2023
5	24 de abril de 2023
4	25 de abril de 2023
3	26 de abril de 2023
2	27 de abril de 2023
1	28 de abril de 2023

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de profesiones liberales, no sujetas al pago del Impuesto de Industria y Comercio, no tendrán obligación formal de presentar la Declaración Anual de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, del año gravable 2021 y anteriores, deberán presentarse de manera física en las taquillas del primer piso de la Alcaldía Municipal en el Formulario Único Nacional de Declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 3. Todas las declaraciones del año gravable 2022 extemporáneas, es decir presentadas después del 28 de abril de 2023, deberán presentarse de manera física en las taquillas del primer piso de la Alcaldía Municipal, en el Formulario único Nacional de Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, con la respectiva sanción a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan errores de validación de la declaración por el Portal Tributario, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección declaraciones@envigado.gov.co. En el asunto del correo electrónico deberán indicar "ERROR PRESENTACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO – (Nombre o Razón social)". En el contenido del correo electrónico deberán indicar lo siguiente: Nombre o Razón Social, número de documento de identidad (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), nombre del representante legal en caso de tratarse de una persona jurídica, tipo de error y teléfono/ celular de contacto. En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la presentación de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Complementario de Avisos y Tableros por el Portal Tributario. Este correo electrónico estará habilitado únicamente hasta el último día hábil de abril de 2023 que es la última fecha de vencimiento para presentar dicha declaración y se habilita solo para los fines expuestos.





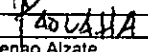
ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución N° 0020293 del 27 de diciembre de 2022 quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige para el Municipio de Envigado a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado, a los veintisiete (27) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
 Secretaria de Hacienda
 Municipio de Envigado

Elaboró: 	Revisó: 	Revisó: 	Revisó: 	Revisó: 
Eliana Muñoz Giraldo Profesional Universitaria –CT Secretaría de Hacienda	Magaly Bustamante Cardona Coordinadora Secretaría de Hacienda	Juan Guillermo Jaramillo López Profesional Universitaria Secretaría de Hacienda	Andrea García Arboleda Asesora Secretaría de Hacienda	Paola Henao Alzate Directora de Impuestos y Fiscalización Secretaría de Hacienda
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."				